PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
c) Resolución Serie "A" Nº 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-
La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-
La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-
La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:
https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" Nº 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza Nº 12.995.-
Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-
La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6º) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

A CARGO

administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/ y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-
La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-
El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-
Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-
El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-
El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-
En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
A CARGO

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-
Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
   El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

a) **Efectivo** con **moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL** del **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta Nº 36997/04 – CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Cobranza,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
A CARGO

b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-

c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-

d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-

e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y Nº de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituía en efectivo y títulos públicos, y la constituía con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN: El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:
a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-
c) Número del renglón al cual pertenece.-
Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.
Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-
El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-
Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-
Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-
Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-
Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-
De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16º).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17º).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-
Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-
En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:
a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:
1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-

Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14º) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

A CARGO

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25º).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-
La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-
La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-
Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-
Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-
Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26º).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-
De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-
En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-
Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliese en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliese con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-
El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

DIRECCION DE CONTADURIA

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

A CARGO

Art. 27º).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28º).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-
En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -
Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-
La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29º).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-
En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-
En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30º).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-
Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-
En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31º).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

A CARGO

EXPTE 0156841 AÑO 24 FOLIO 27

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, ... en mi carácter de ..... en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico ..... que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas: .....

Teléfono de Contacto: .....

Córdoba, ... de .....de.....

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno, Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
A CARGO

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

DIRECCION DE CONTADURIA

.....

FIRMA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1- **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa Nº ..... – Expediente N° 015.684/24.

Art. 2- **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Movilidad Urbana, solicita la adquisición de **VEINTE (20) ÓMNIBUS URBANOS PROPULSADOS A GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)**, para ser incorporados a la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Córdoba, en las "líneas verdes" de TAMSE, para reforzar la prestación de las líneas A, B, y C, de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y demás especificaciones técnicas y formularios que lo integran, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Art. 3- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial fue estimado en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 6.500.000.000,00).

Art. 4- **FECHA DE SUBASTA**: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5- **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA**: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 6- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS**: será el que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 7- **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA**: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances. -
- Referentes para contacto:
  - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
    Dirección General de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 int: 1941/1942
    Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
  - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
    Gonzalo Guevara – Tel. 351-3914613 - gonza.guevara@gmail.com
    Marcelo Mansilla – Tel. 351-6184912 - marcelomansilla_63@hotmail.com

Art. 8- **FORMA DE COTIZAR**: Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio unitario del renglón y posteriormente totalizar la oferta. El precio deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo, homologación, accesorios, aranceles de Inscripción (patentamiento), Impuestos Municipales, sellos, DGR y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado.
No se aceptarán ofertas parciales.

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno, Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
A CARGO

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

Todas las partes no específicamente mencionadas, pero que sean necesarias para integrar la unidad, como así también las que dispongan normas especiales, o que sean de práctica comercial habitual como equipamiento standard, deberán ser provistas sin condiciones o pretensiones especiales. La unidad lo será completa, y cada una de sus partes deberá cumplir con las mejores cualidades de resistencia, de calidad de material y mano de obra de buena industria.

Art. 9- **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en el 9º Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

a) Antigüedad mínima de CINCO (5) años en el rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta de la actividad correspondiente que figura en la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscripta en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta según la antigüedad establecida en el inciso anterior.
c) Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14° inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del periodo de lances, ante su solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.
d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales.
e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).
f) Declaración Jurada en la que el Proponente especifique la cantidad de ómnibus urbanos que ha vendido en el país en los últimos CINCO (5) años.

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/
Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Art. 10- **EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN**: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 11- **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

a) Declaración Jurada suscripta por apoderado con indicación del vehículo cotizado en cuanto a marca, modelo, datos técnicos, adjuntando prospectos técnicos, catálogo o folleto conteniendo una descripción detallada del mismo.
b) Permiso y/o autorización del fabricante de la carrocería ofrecida, a favor del proponente, para comercializar sus productos en el territorio nacional.-

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Compras,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CARGO

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA · DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

c) Constancia de cumplimiento de toda la normativa vigente exigida tanto por el RNPA como por ENARGAS para comercializar vehículos propulsados a GNC. Ficha técnica, Formulario de Transferencia y documentación que acredite que el sistema ha sido probado y aprobado por los organismos competentes.
d) Declaración Jurada del Proponente manifestando su compromiso de entrega del CIEN POR CIENTO (100%) de la compra en el plazo requerido en el presente pliego.
e) Declaración Jurada de Garantía de Funcionamiento, conforme se detalla en el Art. 15° del presente pliego.
f) Declaración Jurada y prueba documental que demuestre en forma fehaciente que el fabricante del chasis dispone, dentro de la Ciudad de Córdoba, de concesionarios oficiales y talleres autorizados, con capacidad de atender reparaciones en la marca y modelos ofertados y/o que posee talleres tercerizados de las mismas características, en condiciones de prestar cobertura técnica para los vehículos de la marca.
g) Declaración Jurada del Proponente y de la marca de los ómnibus ofrecidos que garanticen un amplio y permanente stock de repuestos, insumos y mantenimiento técnico integral disponibles dentro de la red de concesionarios de la marca ofrecida, por un plazo de CUATRO (4) años posteriores al vencimiento de la garantía.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.
La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.
La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta.

Art. 12- MUESTRAS: Las características de los elementos que se adquieren, hacen prácticamente imposible la presentación de muestras junto a la propuesta. No obstante, los Proponentes deberán contar con vehículos de similares características a los ofrecidos, para la realización de pruebas funcionales previo a la adjudicación, para el caso de que el Organismo requirente lo considere necesario para la emisión del Informe Técnico.
El Organismo requirente podrá requerir las pruebas y mediciones que considere necesarias para constatar que los vehículos y/o equipamientos ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos del presente pliego. Asimismo, podrá requerir visitas con sus técnicos para realizar control de chasis y carrocería.

Art. 13- MODALIDAD DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar las unidades NUEVAS, patentadas, en perfectas condiciones y puestas a disposición para ser utilizados en la vía pública de inmediato, las inscripciones en los Registros que correspondiere, y en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.
El Adjudicatario deberá brindar las capacitaciones necesarias que permitan el correcto uso a los operadores, entregar manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano, cumplir con la normativa vigente en lo referente a la seguridad y tránsito vehicular establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Art. 14- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá efectuar la entrega en lugar a designar por el Organismo requirente, debiendo el proponente entregar el CIEN POR CIENTO (100%) de la compra dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la Orden de Provisión.
El trámite de inscripción en el Registro de Propiedad del Automotor, gastos de patentamiento, impuestos y todo otro gasto que se genere para la entrega de las unidades en condiciones de uso inmediato, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario. Es decir, que el adjudicatario deberá entregar el vehículo con el título y la cédula de identificación del automotor a nombre de la Municipalidad de Córdoba.

Art. 15- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO. El Adjudicatario debe asumir la responsabilidad total y solidaria del cumplimiento de la Garantía de la unidad (carrocería) a suministrar, por el término de UN (1) año o 100.000 km. (lo que ocurra primero), a partir de la puesta en funcionamiento del vehículo. Asimismo, el Fabricante del Chasis deberá debe Garantizar por el término de UN (1) año sin límite de kilometraje, y hasta DOS (2) años o 250.000 kms (lo que ocurra primero) para la cadena cinemática (conjunto motor-caja-transmisión). El servicio

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
A CARGO

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

técnico y repuestos deberán ser legítimos de la marca ofrecida.
Dicha garantía dará cobertura contra todo defecto de fabricación, materiales usados en su construcción, funcionamiento y/o montaje e incluirá la reparación con provisión de repuestos y mano de obra de servicio técnico especializado oficial de la marca a cargo del proveedor. Los materiales, repuestos y reparaciones volverán a gozar de un período igual de garantía.
Los gastos que se generen por traslados del servicio técnico, transporte de los vehículos, transporte de los repuestos; estarán a cargo exclusivo del adjudicatario.

Art. 16- SERVICIO TÉCNICO OFICIAL, REPUESTOS E INSUMOS: Los proponentes con carácter de declaración jurada deberán presentar el compromiso de suministrar servicio de mantenimiento técnico integral, repuestos e insumos originales por el término de CUATRO (4) años posteriores al vencimiento del plazo de la garantía. El servicio técnico deberá pertenecer a la red de concesionarios de la marca ofrecida.

Art. 17- FACTURACION: La factura deberá contener datos que permitan individualizar el vehículo que se adquiere, como número de chasis y número de motor.

Art. 18- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Todos los ómnibus urbanos a adquirirse a través de la presente subasta electrónica deberán contemplar en su construcción lo consignado en el Artículo 22 de la Ley 22431 "Sistema de Protección Integral de Discapacitados" modificada por la Ley 25635 y sus respectivas reglamentaciones, así como lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 8843/92.

"Las marcas, medidas y cantidades mencionadas no constituyen por sí causal de exclusividad, siendo solamente orientativas en referencia al tipo de producto, modelo y/o calidad de los bienes y/o insumos a adquirir mediante este procedimiento de contratación."

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La unidad deberá contar con su correspondiente LCM.
Cantidad de Puertas: 3
Puerta delantera: ancho 1.100 mm.
Puerta central: ancho 1300 mm.
Puerta trasera: ancho 1.300 mm.
Cantidad de pasajeros sentados: 30
Total de pasajeros: 87

Lugar para dos sillas de discapacitados con sus respectivos cinturones inerciales tres puntos.
La unidad debe ser de piso alto.
Contar con un equipo de aire acondicionado Frío / Calor.
La carrocería debe encontrarse revestida interiormente por diversos materiales, a saber:
Revestimiento de Piso en goma texturada lisa antideslizante.
El revestimiento lateral y techo realizado en laminado plástico.
El revestimiento frontal interior delantero y trasero en PRFV (Plástico reforzado fibra de vidrio).
Las luces interiores compuestas de dos líneas longitudinales de luces Led.
Contar con luz de conductor y luces de señalamiento para el ingreso y egreso en la unidad.
Poseer dos extractores estáticos y uno dinámico para la renovación interior del aire.
Llevar un sistema interior de pasamanos de seguridad de caño de acero inoxidable en el salón de pasajeros, como en el ascenso y descenso.
Llevar elevador automático para personas con movilidad reducida
Llevar carteles electrónicos programables en el luminoso superior y ramalero.

RODRIGO FERNANDEZ
Jefe de Gobierno,
Auditoría y Control
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
A CARGO

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA · SECRETARÍA DE HACIENDA · DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

DESCRIPCIÓN Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA CARROCERÍA:

La carrocería debe componerse de una estructura de caños y chapas de acero micro aleado galvanizado, sujetado firmemente por medios mecánicos al chasis conformando el Bus.
Los tubos estructurales deben estar soldados eléctricamente sistema MIG.
La chapa de revestimiento de laterales y techo debe ser de materiales de acero micro aleado, galvanizadas montadas de forma que su planitud permita un perfecto acabado superficial.
El piso debe estar construido en chapa con refuerzos omega galvanizados.
Los revestimientos frontales delantero y trasero deben ser de material PRFV firmemente fijado sobre la estructura.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REGLAMENTADAS

Las características de los ómnibus a adquirir según especificaciones requerimientos establecidos por la Ley 24449, Decreto Nacional 779/95; Resoluciones de la Secretaría de Transporte de la Nación; Ordenanzas Municipales; y Resoluciones de Dirección de Transporte de la Municipalidad de Córdoba, son detalladas seguidamente:

Vehículo para servicio de transporte urbano de pasajeros

- Altura máxima del coche 4.10 metros, medido desde el nivel de la calzada hasta su parte superior más elevada
- **Longitud máxima del coche 12,85 metros**, según el tipo de vehículo medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior de la unidad (sus partes más salientes)
- Adaptación del 5% de unidades para personas con capacidades diferentes, donde en caso de fracción igual o mayor a 0,50 se optará por el limite superior.
- Con Aire Acondicionado
- Velocidad: Limitado electrónicamente a 60 km/h

Chasis

- Según Resolución N°139/97
- Construido bajo normas Euro V o superior
- Dirección de potencia con sistema hidráulico
- Ejes con adecuada capacidad de carga para el esfuerzo correspondiente a la correcta distribución de la carga máxima sobre el chasis.
- Sistema eléctrico de iluminación, generada mediante equipo alternador, regulador y batería 24V
- Tanque de combustible junto a su boca de llenado, ubicados fuera del habitáculo destinado a los pasajeros
- Rueda de auxilio y herramientas: gato, llaves y balizas, deben venir con el vehículo.

Carrocería

- Con una instalación que provea un adecuado aislamiento térmico y acústico, Y con la instalación del turbo y escape de gases sobre el lado derecho del motor, lejos del asiento del conductor.
- Las unidades deben estar equipadas con rampa para el acceso de personas con movilidad reducida.
- Piso plano en todo el interior del ómnibus, o en su defecto sistema nuevo de piso de estructura de metal, con tratamiento para lavado, con sus juntas herméticas en las uniones, revestido con gomas antideslizantes o productos que al lavar no genere roturas ni oxidamientos ni ablandamiento.
- Costados revestidos exteriormente con chapas metálicas.
- Frente y posteriores revestidos exteriormente con chapas metálicas u otros materiales de resistencia equivalente.
- Interior del vehículo recubierto con un revestimiento de madera, plástico, fibra o materiales equivalentes.
- Techo revestido con metal, plástico o materiales de características equivalentes. Cielorraso de metal, madera, fibra, plásticos o materiales sintéticos.
- Estribos y escalones, según requerimientos y especificaciones de la Resolución S.T. N°139797

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
CARGO

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
TRIBUNAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTAD

- Ventanillas corredizas en el lateral izquierdo del conductor para su adecuada ventilación; en los paneles laterales de la carrocería y las partes superiores de las puertas de ascenso y descenso de pasajeros, como las de emergencia, en correspondencia con los asientos. Vidrios con adecuada ventilación.
- Parabrisas panorámico templado divido en 2 (dos) partes mediante un Parente central
- Pasamanos y asideros, como mínimo tres orientados en forma longitudinal en el techo, verticales cada cuatro asientos, aproximadamente cada tres metros, a ambos lados. Pasamanos incorporados en las puertas que acompañan con su inclinación el ascenso o descenso de pasajeros.
- Asiento del conductor esterillado reforzado, con funciones de desplazamiento.

Motor:
Tipo IVECO New Euro VI b/c, similar o calidad superior
Potencia Máxima 150Kw (204 hp) @ 2.700 rpm
Torque máximo 750 Nm @ 1400 rpm

Desempeño Teórico:
Relación de reducción: 5,57:1
Velocidad máxima (PBT/Plano): 94 Km/h
Capacidad de rampa (PBT): 36,7 % (TBC)
Arranque en rampa (PBT): 20,7 % (TBC)

Chasis:
Modelo Material: Largueros Planos con perfil "C" tipo escalera, traversas abulonadas y remachadas al alma
Ancho Dimensiones: Acero Fe E420
Del Perfil: 840 mm.
262,5 (A) x 80 (B) x 7 (C) mm

Dirección:
Funcionamiento: Mecánica Servoasistida Hidráulicamente

Eje Delantero:
Tipo: Viga rígida de acero forjado sección doble T con cubos de ruedas lubricado con aceite

Ruedas y Neumáticos:
Dimensiones de Rueda: 7,5" x 22,5"
Dimensiones de Neumático: 275/80 R22,5" opc. 295/80 R22,5"

Suspensión:
Mecánica Eje delantero y trasero, semi elípticas con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora serie.

Volúmenes de Abastecimiento:
Tanque de combustible de 9 x 80 L GNC
Carter y Motor de 18L sin filtro / 19L con filtro.
Caja de Cambios de 9,2 L
Sistema de Refrigeración de 23 L

Frenos:
Freno de servicio
Tipo Tambor en ejes delantero y trasero
Actuación Neumática, tipo S-cam con ajuste automático
Área efectiva de frenado: 5.824,4 cm2

RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno,
Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
A CARGO

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

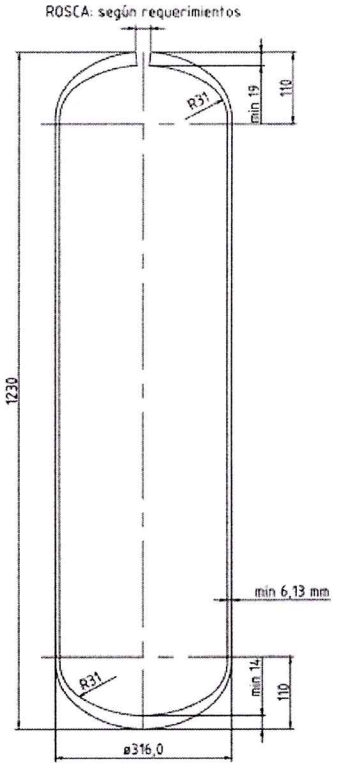

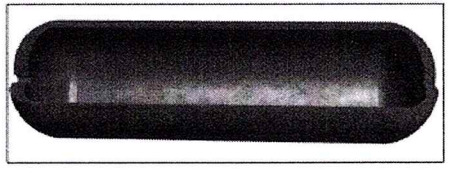

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
NORMA DE FABRICACIÓN: ISO 11439:2013
PROCESO DE FABRICACIÓN: CILINDRO DE ACERO SIN COSTURA FABRICADO A PARTIR DE CAÑO SIN COSTURA CERRADO POR FORJADO EN CALIENTE (HOT SPINNING) CON POSTERIOR TRATAMIENTO TÉRMICO DE TEMPLADO Y REVENIDO
VIDA ÚTIL: 20 AÑOS
PRESIÓN DE TRABAJO: 20 MPa
PRESIÓN DE PRUEBA: 30 MPa
PRESIÓN MÍNIMA DE ESTALLIDO: 45 MPa
DIÁMETRO EXTERIOR PROMEDIO: 316,0mm ±1% (02) (03)
TOLERANCIA PUNTUAL DEL DIAMETRO EXTERIOR:± 2%
ESPESOR NOMINAL PARTE CILÍNDRICA: 6,7mm PLAN DE CONTROL DE CALIDAD: Acero al CrMo

Modelo	Capacidad (L) ±2,5L	PESO (kg)	LARGO (mm) ±20mm
200.43.316/56	43	50	720
200.50.316/56	50	59	820
200.56.316/56	56	62	900
200.58.316/56	58	65	930
200.65.316/56	65	70	1030
200.70.316/56	70	74	1095
200.80.316/56	80	83	1240
200.90.316/56	90	92	1380
200.100.316/56	100	102	1510
200.120.316/56	120	119	1790

PROPIEDADES MECÁNICAS GARANTIZADAS DEL METAL
MÍNIMA TENSIÓN DE FLUENCIA (offset method 0,2%)=620 MPa
MÍNIMA TENSIÓN DE ROTURA=1050 MPa
ALARGAMIENTO>=14%, HBW 5/750/30=270-340
ENERGÍA DE IMPACTO KV (-50°C)>=32 J/cm2 INDIVIDUAL

TRATAMIENTO TÉRMICO
TEMPLADO 860 - 900°C
REVENIDO 560 - 600°C

ENSAYO DE EXPANSIÓN HIDRAULICA AL 100% DE LOS CILINDROS CON EXPANSIÓN PERMANENTE ADMISIBLE<=10%

CONTROL DE ESPESORES
Cálculo de verificación:
D=316,0mm; Ph=30MPa; Re=920MPa

$$a=\frac{D}{2}\left(1-\sqrt{\frac{10F\,Re-\sqrt{3}\,P_h}{10F\,Re}}\right) = 6{,}13\ mm$$

El espesor de cálculo a=6,13mm, es MENOR que el espesor de fabricación del tubo: 6,70mm; ADEMÁS a>D/250+1=2,26 mm: VERIFICA.

FONDO CONVEXO: H=110 mm; 0,40>H/D=0,35>=0,20 VERIFICA; r=31mm>0,075D=23,7mm VERIFICA; b=14mm>1,5a=9,2mm VERIFICA
OJIVA: H=110 mm; 0,40>H/D=0,35>=0,20 VERIFICA; r=31mm>0,075D=23,7mm VERIFICA; b=19mm>1,5a=9,2mm VERIFICA.

COMPOSICIÓN QUÍMICA (g/100g) MATERIAL: ACERO AL CrMo

Carbono	Silicio	Manganeso	Fósforo	Azufre	Cromo	Molibdeno
0,25 a 0,38	0,10 a 0,40	0,40 a 1,00	máx 0,02	máx 0,01	0,80 a 1,20	0,15 a 0,40

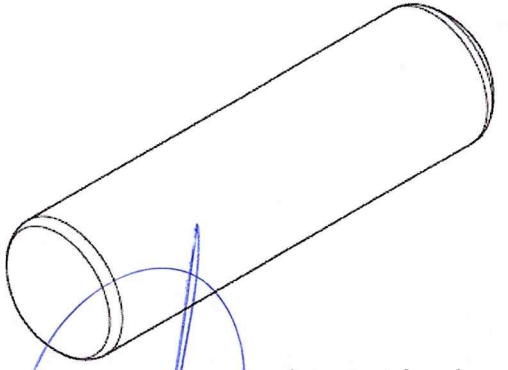

Isometric view
Scale: 1:10

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA
TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA
RODRIGO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno, Fiscalización y Control
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
A CARGO

This drawing may be utilized only inside the companies of the CNH Industrial N.V. group and the relations with the propietor of the reproduced drawing.

Modifications:
01) Modificado diseño de proveedor, actualizada especificacion de rosca.
02 - Updated vendor design. Change in diameter tolerance.-
03) Diameter tolerance updated.

Index	Modification Notice Code	Date	Name
03	11GR501051380		DSPI
02	11GR504004380		DSPI
01	11GR501028380		DSPI
00	11GR501004380		DSPI

Scale: N.A
CNH0 n° 0
n° 0

Mass (kg): 84.000
Blank-No:
Designation: CYLINDER, METHANE

Origin:
Replaces:
Replaced by:

Título: CILINDRO GNC